



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, julio nueve (09) de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A.S
Demandado	TRANSPERSONAL DEL CARIBE S.A.S
Radicado	05001-40-03-010- 2020-00241 -00
Asunto	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

1. En atención a lo indicado en el numeral 2 del artículo 82, adecuará el acápite introductorio, hechos y pretensiones de la demanda, con relación a la parte demandada, pues se señala que la ejecutada es GRUPO EMPRESARIAL TRANSJORDANIA S.A.S, sin embargo, no coincide con el poder y el título valor objeto de ejecución que indican que es TRANSPERSONAL DEL CARIBE S.A.S, en tal sentido precisará esta última, con su número de identificación, representante legal y lugar de domicilio.
2. En igual sentido, en hechos y pretensiones adecuará el valor del capital, la fecha se creación del documento cartular objeto de recaudo.
3. De conformidad con los numerales 6 y 9 del artículo 82 ibídem, ajustará los capítulos de pruebas, competencia y cuantía con lo previsto en los numerales anteriores.
4. Modificará el acápite de notificaciones con la dirección física y electrónica a la demandada TRANSPERSONAL DEL CARIBE S.A.S. En virtud del numeral 10 del artículo 82 ibíd.

De lo anterior, allegará copias para el traslado y el archivo del Juzgado.

Se TIENE como apoderado de la parte ejecutante, al abogado Jesús Albeiro Betancur Velásquez portador de la T.P. 246.738 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ**

6

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5debf7aaeb5da6d1a4d90d5be635dfba23377478f0312c5707519e58e870f890

Documento generado en 09/07/2020 01:26:19 PM